Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$3´028.546	Auto seguir adelante
Total	$3´028.546	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN MORA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05 001 40 03 018 2022 01384 00
Decisión:	Liquida, aprueba costas y abono

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

dm

Notifíquese y Cúmplase

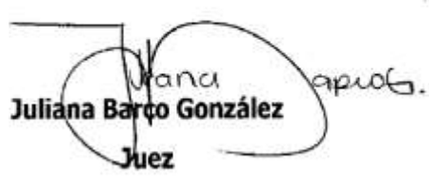

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 26 abril 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6075f13bc72f9fb657552c7404f9eaade823145414ade902ea05141892509c**

Documento generado en 25/04/2023 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica